



Resolución Directoral N° 184 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 16 JUN 2022

VISTO: El Informe N° 67-2022-DIRESA HRA"AMLL"-J.UGC; Informe N°146-2022-HRA."AMLL"DF/AVR; sobre aprobación del **PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA A PACIENTES DE CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"**, y proveído del Director Ejecutivo del HRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – “Ley General de la Salud”, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo N° 123° de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante la Ley N° 27657 “Ley del Ministerio de Salud”, artículo 2°, se señala que éste es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, respetando los derechos fundamentales de la persona;





Resolución Directoral N° 184 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

16 JUN 2022

Ayacucho,.....

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan”, por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, establece en su artículo 11°, inciso a) *formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;*

Que, en el artículo 33° de la Ley General de Salud N°26842, establece que el Químico Farmacéutico es responsable de la dispensación y de la información y orientación al usuario sobre la administración, uso y dosis del producto farmacéutico, su interacción con otros medicamentos, sus reacciones adversas y sus condiciones de conservación.

Que, en el literal a) del artículo 5° de la Ley N°28173 “Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú”, establece que son funciones del químico farmacéutico brindar atención farmacéutica en farmacias y boticas del sector público y privado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°552-2007/MINSA Norma Técnica en Salud: Sistema de dispensación de medicamentos en dosis unitaria, establece que se debe promover el cumplimiento de las buenas prácticas de prescripción, dispensación, seguimiento farmacoterapéutico y de almacenamiento, entre otras. El manual de buenas prácticas de dispensación del año 2009 en el 1.5 de disposiciones específicas señala la información que se debe dar a los pacientes cuando se entrega el medicamento ante la presentación de la receta médica;

Que, la Organización Mundial de Salud (OMS), para la Atención Farmacéutica, lo define como el compendio de práctica profesional, en el que el paciente es el principal beneficiario de las acciones del Farmacéutico y reconoce que esta Atención Farmacéutica es el compendio de las actitudes, los comportamientos, los compromisos, las inquietudes, los valores éticos, las funciones, los conocimientos, las





Resolución Directoral N° 184 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 16 JUN 2022

responsabilidades y las destrezas del farmacéutico en la prestación de la farmacoterapia, con objeto de lograr resultados terapéuticos definidos en la salud y la calidad de vida del paciente;

Que, en la práctica la Atención Farmacéutica necesita para poder ser llevada a cabo, establecer una relación entre el farmacéutico y el paciente, que permita un trabajo en común con objeto de buscar, identificar, prevenir y resolver los problemas que puedan surgir durante el tratamiento farmacológico de esos pacientes. Resalta el carácter activo de la Atención Farmacéutica, es decir, no se trata de esperar a que surjan Problemas Relacionados con Medicamentos (PRM), sino de buscar y resolver esos problemas. La atención Farmacéutica es una herramienta importante para mejorar la calidad de salud pública por tanto el profesional Químico farmacéutico responsable de esta actividad está capacitado en seguimiento farmacoterapéutico para detectar prevenir y resolver fallos de la farmacoterapia;

Que, mediante Informe N°146-2022- HRA.“MAMLL”DF/AVR, de fecha 10 de marzo del 2022; el Jefe del Departamento de Farmacia, solicita implementación y aprobación mediante acto resolutivo el área de atención farmacéutica; referente al informe N°043-2022-DIRESA-HR“MAMLL”A-UGC, se remitió los resultados y recomendaciones de la autoevaluación HRA-2021, para la acreditación de establecimientos de salud – Norma Técnica N°050-MINSA/DGSP-V.02 dando a conocer que el puntaje de cumplimiento obtenido por el departamento de farmacia fue de 48.08% y dentro de los puntos débiles es la información al usuario al momento de la dispensación;

Que, el objetivo del presente PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA A PACIENTES DE CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA”, es brindar información y seguimiento de los tratamientos farmacológicos a los pacientes ambulatorios del HRA;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;





Resolución Directoral N° 184 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

26 JUN 2022

Ayacucho,.....

SECS MUL 0

Que, en ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutorio el documento de gestión denominado PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA A PACIENTES DE CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA”, conforme se solicita con el Informe N°146-2022- HRA. “MAMLL”DF/AVR; con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021- GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico denominado “**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA A PACIENTES DE CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO “MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA”**”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Jefatura del Departamento de Farmacia y a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.





Resolución Directoral N° 184 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **16 JUN 2022**.....

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Departamento de Farmacia, a la Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MOP/DE-HRA,
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO